

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Marzo -2015	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 1

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MANOR CUANTIA
Nº 001-S.A.M.C-2026

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la UAE SETP AVANTE, expide el presente aviso de convocatoria pública dirigida a la persona natural o jurídica interesada en participar en el proceso de menor cuantía **Nº 001-S.A.M.C-2026**

1. Nombre y Dirección de la Entidad Estatal.

Nombre: Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasto- UAE SETP AVANTE
Dirección: CAM-ANGANoy LOS ROSALES II

2.- Lugar y correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de selección:

La propuesta deberá presentarse directamente en la plataforma SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>), de conformidad con lo indicado por la Entidad, hasta la fecha y hora límite establecido en el cronograma del proceso.

El proponente deberá acatar estrictamente la forma establecida en el SECOP II para el diligenciamiento de la propuesta, de conformidad con los parámetros particulares de cada modalidad de selección. De conformidad con lo anterior, en dicha plataforma deben cargarse los documentos que acreditan los requisitos habilitantes. La propuesta económica se debe diligenciar en la plataforma SECOP II.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, la en ningún caso será responsable de los mismos. En relación con los documentos que se carguen en la plataforma SECOP II, no se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (Inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

No se aceptarán propuestas presentadas en la plataforma SECOP II en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>. En el presente proceso son aplicables las reglas de subsanabilidad de la propuesta de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el OAJ proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la propuesta, debe ingresar al siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii> y dar aplicación al PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD. En caso de indisponibilidad el correo electrónico es: notificaciones@avante.gov.co, al cual es viable acudir.

3.- El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.

Objeto: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ARMADA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA OPERACIONAL CONSTRUIDA POR LA UAE SETP AVANTE PARA LA IMPLEMENTACION Y OPERACION DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASTO – SETP

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
VIGENCIA Marzo -2015	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 2	

3.1.- ÍTEMS DETALLADOS DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para la ejecución del objeto y cumplimiento de las obligaciones contraídas a través de la presente contratación, el contratista prestará el siguiente servicio integral:

PLAN DE CARGAS:

PLAN DE CARGAS Y DISTRIBUCION								
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ARMADA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA OPERACIONAL CONSTRUIDA POR LA UAE SETP AVANTE PARA LA IMPLEMENTACION Y OPERACION DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASTO – SETP.								
ITEM	ACTIVIDADES/PERSONAL		PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PORCENTAJE DE DEDICACION	4 MESES			
1	VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA							
1.1	MEDIO HUMANO CON ARMA	Servicio de 24 horas al día, 30 días al mes, por turnos de 8 horas (Todos los días del mes el servicio se prestará con arma, radiocomunicaciones y supervisión)	100%	100%	1	2	3	4
	Personal debidamente seleccionado, entrenado y capacitado para el ejercicio del presente objeto contractual.							
TOTAL			10					

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
1. VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA		
1.1	MEDIO HUMANO CON ARMA	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con recurso humano y medio de comunicación de voz, de acuerdo con los protocolos operativos establecidos por la autoridad competente.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es importante determinar el servicio requerido por la entidad y por cuanto tiempo es necesario, así las cosas, la entidad requiere que se preste el servicio de la siguiente manera:

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
VIGENCIA Marzo -2015	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 3	

ITEM	LUGAR DE SERVICIO	SERVICIOS	HORAS	PLAZO
1.	PATIO TALLER CHAPAL	1	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS, CON ARMA DE FUEGO Y MONITOREO	4 MESES
2.	PATIO TALLER BRICENO	1	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS, CON ARMA DE FUEGO	4 MESES

3.1.2. CONDICIONES ESPECIALES DEL SERVICIO

SUPERVISOR: Se debe ofrecer un (1) supervisor o coordinador interno del servicio de vigilancia para la ejecución del contrato, que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

- Profesional Universitario en cualquier área, para lo cual deber aportar el respectivo diploma.
- Curso de supervisor en entidades oficiales
- Credencial de supervisor expedida por el titular de la licencia
- Encontrarse acreditado como supervisor en el aplicativo APO de la supervigilancia.
- Tener experiencia de supervisor y/o coordinador de contratos de vigilancia y seguridad privada como mínimo de 3 años y encontrarse vinculado con el oferente en el lugar de prestación del servicio.

LICENCIAS, PERMISOS Y CERTIFICACIONES: Junto con la oferta, se deberá adjuntar todas las licencias, permisos y certificaciones requeridos para la ejecución del objeto contractual descrito en la presente invitación, debidamente expedidos por la autoridad competente y vigentes al cierre de esta invitación, especialmente las que autoricen la prestación del servicios de vigilancia armada, porte y uso de armas de fuego, uniformes, distintivos y equipos de vigilancia, uso de radiofrecuencias y medios de comunicación y servicio de monitoreo CCTV, requeridos.

PERSONAL DE VIGILANCIA: El oferente deberá garantizar personal capacitado en vigilancia y seguridad privada y actualizaciones de seguridad correspondientes, de acuerdo con la normatividad vigente, ya que se hace necesario que el servicio contratado por la UAE SETP AVANTE sea cubierto con personal competente, teniendo en cuenta las condiciones del puesto y en procura de obtener calidad en el servicio.

Adicionalmente, el personal humano que preste el servicio de vigilancia armada deberá cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

- Vestir con los uniformes y dotación suministrados por la empresa de vigilancia, los cuales deben cumplir con las condiciones y especificaciones establecidos por la normatividad legal vigente.
- El arma de fuego debe contar con salvo conducto vigente.
- Placa y carné de identificación suministrados por la empresa de vigilancia.
- Elementos de comunicación y radiocomunicación autorizados para el servicio.

En ningún caso el personal que preste el servicio diurno podrá continuar ininterrumpidamente con el turno nocturno siguiente, o viceversa, por lo que el oferente deberá garantizar que cuenta con el personal necesario para cumplir con los turnos y horarios requeridos para este contrato.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Marzo -2015	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	

El proponente deberá acreditar junto con la oferta, las condiciones personales y profesionales del personal seleccionado para la ejecución del objeto contractual, incluido el Supervisor y/o el Coordinador del servicio, para lo cual adjuntará las hojas de vida y los certificados de cursos y demás que garanticen la idoneidad para prestar el servicio de seguridad privada armada de estos, para lo cual deberá aportar, como mínimo:

- Título de bachillerato del personal (masculino y femenino) destinado a prestar servicio de vigilancia armada.
- Tener vigente la credencial como guardia de seguridad expedida por la empresa de vigilancia donde labora.
- **Certificar como mínimo un (1) año de experiencia como guardia de seguridad.**

Estos requisitos se verificarán a través de las hojas de vida y las constancias laborales adjuntas al proceso.

El proponente deberá cumplir para con el personal humano que prestará el servicio de vigilancia armada, con todas las obligaciones legales derivadas de sus contratos laborales, esto es afiliaciones y pago oportuno al SGSS, garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales, cumplir con las políticas de salud ocupacional y todos los demás que se deriven del mismo. El Supervisor del contrato podrá en cualquier momento, solicitar los desprendibles de pago de salarios, prestaciones, etc, así como de certificados de afiliación o planillas de pago del SGSS que considere necesarios requerir en virtud de sus funciones, los cuales deberán ser aportados en un término no superior a los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud.

ARMAS DE FUEGO: Teniendo en cuenta que se trata de la contratación del servicio de vigilancia privada humana armada, el oferente deberá garantizar que el servicio se prestará como mínimo a través de un arma calibre 38 mm, con su respectivo salvoconducto y demás documentos requeridos, de conformidad con la normatividad legal vigente.

EQUIPOS DE COMUNICACIÓN: El oferente deberá adjuntar en la oferta el contrato la autorización correspondiente para el uso de radio frecuencia. De igual forma, el contratista seleccionado, podrá prestar alternatively el servicio de comunicación a través de celular, para lo cual deberá presentar un plan Corporativo de telefonía celular para garantizar la comunicación constante con la Entidad contratante, los cuales deberán ser suministrados para cada uno de los puestos y para todas y cada una de las sedes, donde se preste el servicio.

DOMICILIO: El proponente deberá acreditar que tiene su domicilio principal o sucursal o agencia legalmente constituida en la ciudad de San Juan de Pasto, departamento de Nariño, Colombia, y debidamente autorizada por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia, requisito que se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio y con la resolución de autorización o aprobación expedida por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia para la prestación del servicio.

Por las condiciones del servicio, se requiere que el domicilio principal o de sucursal o agencia legalmente constituida, se encuentre en la ciudad de San Juan de Pasto, a través de la cual se ejercerá la dirección y administración del contrato de vigilancia y seguridad privada, razón por la cual, deberá disponer de una organización administrativa que dé cuenta de la atención a requerimientos inmediatos, con infraestructura organizativa demostrada y sólida, con personal dispuesto para el funcionamiento de la misma, con archivos, equipos, muebles y personal dispuesto para el servicio que brindan.

NOTA: Para la presentación de la propuesta y la ejecución del contrato, el oferente seleccionado, deberá tener en cuenta todas las especificaciones técnicas que se describen en la presente invitación, y en lo no regulado por esta, deberá aplicar la normatividad legal vigente a este contrato. De prestar un servicio adicional no requerido en esta invitación, deberá adjuntar las certificaciones, licencias o autorizaciones que le permitan su prestación, sin que ello represente un cargo adicional al valor establecido en este contrato.

4. - La modalidad de selección del contratista.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto 1082 de 2015 y el literal b), del numeral 2, del artículo 2, de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección por la cual se adelantará el presente proceso de selección, es la de **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA.**

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
VIGENCIA Marzo -2015	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 5	

5.- **PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN:** El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución de CUATRO (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

6. **La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.**

- a. **Fecha límite para presentación de propuestas:** El cronograma del presente proceso, el cual incluye la fecha límite para la presentación de propuestas, se especificará directamente en la plataforma SECOP II.
- b. **Forma de presentación de las propuestas:** Conforme lo establece el pliego de condiciones.

7.- **El presupuesto estimado:** El Valor aproximado del contrato que resulte del presente proceso de selección será de **CIENTO SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$170.364.188.) MDA/CTE**, incluido IVA y demás impuestos de ley, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato

8.- **Apropiación presupuestal** El valor del contrato resultante del proceso de selección se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Nº CDP	RUBRO	FECHA EXPEDICION	VALOR
2026149	2.1.2.02.02.008.02	22 de junio de 2026	\$170.364.188

9.- **Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.**

La presente contratación no está cobijada por ningún acuerdo comercial.

10.- **Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme**

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", el cual modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, establece lo siguiente: "De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme."

En virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en el cual se regula la convocatoria limitada a mipyme de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifiquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
VIGENCIA Marzo -2015	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 6	

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Por lo tanto, en el presente proceso de contratación se podrá aplicar la limitación de la convocatoria a Mipyme, si se reciben solicitudes de limitación de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
VIGENCIA Marzo -2015	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 7	

11. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.

En el Proceso de Selección N° **001-S.A.M.C.-2026**, pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales, o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto del contrato. Los Oferentes y las Ofertas deben cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Adicionalmente el proponente debe ser mayor de edad, no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y no haber tenido responsabilidad disciplinaria, penal ni fiscal.

12. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación.

En el presente proceso de selección, NO hay lugar a precalificación.

13. Cronograma.

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma SECOP II

-ORIGINAL FIRMADO-
ARACELY CHAMORRO HERNANDEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UAE SETP AVANTE

Proyección Jurídica: Luis Eduardo Solarte Pastas
 Profesional del área Jurídica de la UAE SETPAVANTE

Revisión Jurídica: Andrés Felipe Agreda Hernández
 Coordinador del Área Jurídica de la UAE SETP AVANTE

Revisión: Jacqueline Gutierrez
 Profesional Gestión de Calidad
 Área Administrativa y Financiera UAE SETP AVANTE

Revisión: Marcelino Muñoz
 Área Administrativa y Financiera UAE SETP AVANTE